



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 297

Chiriguana, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR) DE CARBONES DE LA JAGUA S.A. CONTRA FELIPE ALONSO MIRANDA RAMIREZ.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00229-00.

En atención al informe secretarial que antecede; fíjese el día **jueves treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las cinco de la tarde (05:00 P.M.)**, para llevar a cabo la continuación de la **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL**, dentro del presente proceso, en la cual se pronunciará el correspondiente fallo, conforme a lo estatuido por el Artículo 114 del CPTSS (*Modificado por el Art. 45 de la Ley 712 de 2001*). Cítense.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia. Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

Reconózcase y téngase a SANTIAGO GUEVARA MANRIQUE, con C.C. N° 1.020.800.441 y T.P. N° 374.556 del C. S. de la J., como apoderado judicial sustituto del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia del 7 de febrero de 2023, siendo M.P. Dr. JESUS ARMANDO ZAMORA SUAREZ. Ténganse en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Superior, al momento de la liquidación de costas concentradas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8337a75e170f1e444b289003304da6a50a98f213550923dd1ec19f432c41faa9**

Documento generado en 24/03/2023 05:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>